

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Dentro del marco de sus competencias, tiene como objetivos la formulación, adopción, dirección, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud. Dentro de su estructura organizacional se encuentra la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, cuya finalidad es responder a la necesidad de abordar el acceso oportuno, equitativo y con calidad a las tecnologías en salud disponibles, así como brindar al país un marco de política pública, jurídico y normativo que lo respalde.

Así, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud tiene, en virtud del artículo 25 de Decreto- Ley 4107 de 2011¹, tiene las siguientes funciones:

1. Formular, adoptar y evaluar la política farmacéutica, de dispositivos médicos y tecnologías biomédicas, en coordinación con las demás autoridades competentes.
2. Desarrollar las normas en materia farmacéutica, de dispositivos y tecnologías en salud.
3. Desarrollar los lineamientos de identificación y clasificación de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud que faciliten la vigilancia sanitaria y epidemiológica.
4. Realizar estudios económicos que orienten las decisiones para el cumplimiento de los objetivos de la política farmacéutica, y de dispositivos médicos y tecnologías en salud.
5. Establecer los lineamientos y orientaciones de política para el cumplimiento de las buenas prácticas en la cadena de comercialización asociadas al modelo de vigilancia sanitaria y epidemiológica en los temas de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud.
6. Establecer los lineamientos y orientaciones de política de servicios farmacéuticos en consonancia con los estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud.
7. Promover el desarrollo de redes de prestación de servicios farmacéuticos por niveles de complejidad y articulados al modelo de atención primaria.
8. Elaborar los lineamientos de participación y las estrategias de análisis de los asuntos, intereses y posición de Colombia en los escenarios de armonización de estándares de regulación internacional y de integración subregional, regional, y global asociado a los temas de acceso, calidad y uso racional de medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías en salud.
9. Prestar asistencia técnica en los temas a su cargo.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
11. Cumplir las funciones inherentes a la participación del Ministerio de Salud y Protección Social en la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, así como prestar el apoyo que requiera dicha Comisión para el desarrollo de sus funciones.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Adicionalmente, el Decreto 2562 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 adicionó un numeral relacionado con las funciones de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, así:

1. Definir y revisar, en coordinación con la Subdirección de Beneficios en el Aseguramiento, el listado de medicamentos esenciales y genéricos que harán parte de los Planes de Beneficios.

¹ Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

De acuerdo con las funciones asignadas y teniendo en cuenta los artículos 1°, 2°, numerales 3°, 9° y 30, 6°, del mencionado Decreto Ley 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012, atribuyen a este Ministerio, las funciones de formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades, así como la de formular, adoptar y evaluar las políticas de ámbito farmacéutico de las tecnologías en salud disponibles en el territorio nacional, y establecer y desarrollar mecanismos y estrategias dirigidas a optimizar la utilización de los mismos para contribuir con el acceso y disponibilidad de tecnologías en salud seguras y eficaces.

Para el cumplimiento de estas funciones y el desarrollo e implementación de las políticas en salud y del ámbito farmacéutico de las tecnologías en salud, se ha avanzado en la identificación de diferentes problemáticas en la materia en el país, siendo algunas de estas la deficiente calidad de la atención en salud, el acceso inequitativo a las tecnologías en salud y, la necesidad de lograr el cumplimiento de los principios rectores de la reforma del sistema de salud.

Con la finalidad de dar respuesta a los problemas señalados, los diferentes órganos ejecutivos² han desarrollado estrategias para atender las necesidades que tiene el país en materia de salud pública, a efectos de lograr la ejecución de los fines y propósitos perseguidos. Para ello, y con el objetivo de disponer mayores alternativas terapéuticas que contribuyan a su disponibilidad y acceso para la atención de las necesidades de la población, se expidió la Ley 1787 de 2016, a través de la cual creó el marco regulatorio para el uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional. Lo anterior considerando que la reciente legalización del cannabis a nivel internacional ha fomentado su investigación, lo cual ha permitido la generación de evidencia científica concluyente sobre los usos terapéuticos del cannabis, siendo esta necesaria para ofrecer a la población nuevas alternativas terapéuticas que cuenten con las autorizaciones sanitarias correspondientes, a fin de garantizar la disponibilidad de medicamentos seguros y eficaces. Ahora bien, a pesar que debido al estigma y alto control que tuvo la planta y sus derivados durante el último siglo no fue fácil llevar a cabo estudios e investigaciones que pudieran demostrar su valor terapéutico, actualmente se han establecido los beneficios terapéuticos del cannabis, debiéndose principalmente sus efectos farmacológicos al sistema endocannabinoide estableciendo como efectos la actividad analgésica ante el dolor visceral y neuropático, modulación de la respuesta inmunológica, control de la actividad motora, modulación y/o alteración de los procesos cognitivos en el hipocampo (aprendizaje y memoria), entre otros, lo cual ha favorecido su uso para el manejo de indicaciones médicas como el dolor crónico, epilepsia refractaria, espasticidad por esclerosis múltiple, náusea y vómito asociados a quimioterapia e inducción del apetito. Ahora bien, dadas sus novedosas propiedades terapéuticas, el sector del cannabis recientemente fue declarado como Proyecto de Interés Nacional Estratégico – PINE en cumplimiento a lo dispuesto en el documento CONPES 3762 de 2013 dado su constante crecimiento y contribución a nivel económico y en materia de salud a Colombia, lo cual busca combatir la estigmatización sobre el uso de la misma y favorecer el desarrollo cultivos legales que cuenten con todas las autorizaciones correspondientes y que su vez favorezca el crecimiento económico de un nuevo sector como lo es el cannabis medicinal.

Derivado de lo anterior, se le ha atribuido a los Ministerios de Justicia y del Derecho, de Salud y Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural, la responsabilidad de regular lo relacionado a la importación, exportación, cultivo, fabricación, adquisición, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, uso de las semillas de la planta de cannabis, del cannabis y de sus derivados, para fines médicos y científicos, así como los productos que los contengan. Derivado de esta responsabilidad, fueron expedidos el Decreto 613 de 2017 modificado por el Decreto 631 de 2018, y sus resoluciones reglamentarias Resolución 2892 de 2017 y 2891 de 2017.

Adicionalmente, y en desarrollo de las exenciones establecidas en los artículos 3, 5, 6 y 8 del Estatuto Nacional de Estupefacientes (ENE)³ las cuales establecen la limitación a los fines médicos y científicos de la producción,

² Presidencia de la República, Ministerios de Justicia y del Derecho, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social

³ Artículo 3°, Ley 30 de 1986

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes, lo mismo que el cultivo de plantas de las cuales éstos se produzcan, se hace necesario realizar las actualizaciones normativas y reglamentarias a las que haya lugar, particularmente en lo relacionado al uso del cannabis y sus derivados destinados a fines estrictamente médicos y científicos.

De otra parte, la Ley 1787 de 2016 estableció como mecanismo de seguimiento a su cumplimiento la conformación de la Comisión Técnica, la cual está encargada de hacer seguimiento al proceso de diseño implementación, ejecución y cumplimiento de la reglamentación sobre el uso médico y científico del cannabis. Para el cumplimiento de esta función, se definió su conformación de la siguiente manera: i) El Ministro de Salud y Protección Social, o su delegado, quien la presidirá; ii) El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado; iii) El Ministro de Educación Nacional, o su delegado; iv) El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado; v) El Superintendente Nacional de Salud, o su delegado; vi) El Director del Instituto Nacional de Salud, o su delegado; vii) El Director del Invima, o su delegado y viii) Un Representante de las Facultades de las Ciencias de la Salud, con experiencia en investigaciones relacionadas con el uso médico del cannabis.

Asimismo, la mencionada ley estableció que esta Comisión debe rendir un informe al Congreso de la República sobre los avances en la materia, dentro del mes siguiente al inicio de la legislatura de cada año y cumplido este término, la Comisión debe reunirse por lo menos una vez cada 6 meses para llevar el seguimiento sobre los avances en la materia. Para la elaboración de este informe, los Ministerios de Salud y Protección Social y del Ministerio de Justicia y del Derecho son las encargadas de recopilar, organizar, analizar y presentar la información relacionada a los avances en materia del uso médico y científico del cannabis para lo cual se designó a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud como la encargada de ejercer la secretaría técnica de dicha Comisión y por tanto como la encargada de realizar las respectivas citaciones, recopilar, organizar, analizar y presentar la información además de elaborar el informe y gestionar su aprobación con los miembros de la Comisión.

En asocio con lo que precede, y teniendo en cuenta que la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud tiene la responsabilidad de formular políticas que resuelvan las inequidades en el acceso y calidad de los medicamentos, algunas de las funciones señaladas conllevan a participar de manera directa y permanente en la regulación sanitaria en materia farmacéutica, que incluyen aquellas relacionadas con los medicamentos de síntesis química, fitoterapéuticos, biológicos, entre otros productos. Lo anterior, considerando que la regulación de los productos farmacéuticos constituye uno de los aspectos cruciales para garantizar el acceso al derecho fundamental a la salud y a través de las normas que se expidan en la materia se consigue el acceso a dichos bienes en condiciones oportunas y de calidad, acorde con los avances tecnológicos y la evidencia científica. Adicionalmente, se debe cumplir con las directrices de técnica normativa dispuestas en Decreto 1595 y 1609 de 2015⁴ y las etapas previas como son la memoria justificativa, análisis de impacto normativo, elaboración del texto del proyecto normativo y consulta pública y/o consulta internacional en el caso de la regulación que se expide para la comercialización de productos tales como los medicamentos y fitoterapéuticos.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud tiene a cargo el desarrollo la regulación de los productos farmacéuticos como los medicamentos y fitoterapéuticos para garantizar el acceso al derecho fundamental a la salud además de continuar la implementación de la regulación en materia del acceso seguro al uso médico y científico del cannabis, así como en la actualización o modificación del marco regulatorio actual en materia de uso médico y científico de cannabis medicinal que promuevan y faciliten el desarrollo de las actividades asociadas a su uso, que contribuyan con el acceso de la población a estas tecnologías.

⁴ Decreto 1609 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

En atención a la competencia expuesta, en cuanto al acceso a tecnologías sanitarias y con la finalidad de dar respuesta a los problemas señalados relacionados con la deficiente calidad de la atención en salud y el acceso inequitativo a las tecnologías en salud, así como disponer de mayores alternativas terapéuticas que contribuyan a su disponibilidad y acceso para la atención de las necesidades de la población, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1787 de 2016, debe trabajar en la implementación del proceso de regulación de las tecnologías disponibles en el país y en la regulación en materia del uso médico y científico del cannabis en el territorio nacional, a través de la cual creó el marco regulatorio para el uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional.

De acuerdo con esto y a través de un proceso continuo de actividades, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, ha avanzado en la implementación de la reglamentación de la Ley 1787 de 2016 para el logro de los objetivos asociados a esta política pública, la cual permite el acceso seguro e informado al uso médico del cannabis y sus derivados. Dentro de estas actividades y en el marco de las competencias de este Ministerio, se destaca el otorgamiento de 674 licencias para la fabricación de derivados de cannabis, así como la aprobación de 199,5 toneladas de flor seca de cannabis para la fabricación de derivados en la vigencia 2021 además de la realización de mesas de socialización con los interesados para el entendimiento del esquema de licenciamiento y cupos que permitan la obtención de cannabis y su posterior transformación en derivados.

Siguiendo estas disposiciones, a lo largo de la implementación del Decreto 613 de 2017 adicionado y modificado por el Decreto 631 de 2018 se han identificado una serie de retos por solucionar dentro de los cuales se encuentran: i) Mejora en la admisibilidad sanitaria mediante la generación de regulaciones sanitarias específicas que contribuyan con las producción de derivados de calidad y permite a su vez el acceso a mercados internacionales; ii) Trabajar en la asistencia técnica a los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal a ser incluidos en la cadena productiva, iii) Disponer de un reglamento técnico de buenas prácticas de manufactura para materias primas de origen botánico para contribuir con la apertura de mercados en el exterior, y iv) Contribuir en el fortalecimiento del desarrollo económico y social, que garantice la capacidad de fortalecer la investigación, la tecnificación e industrialización. Derivado de lo anterior, se ha considerado la actualización y modificación de la regulación en la materia con el fin de precisar las condiciones necesarias para el cultivo y fabricación de derivados de cannabis que permita avanzar en dar respuesta a los retos planteados, con la finalidad de clarificar los usos posibles del cannabis además de los médicos y científicos siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en la Constitución, así como en la Convención Única de Estupefacientes de 1961, adicionalmente por Colombia mediante la Ley 13 de 1974.

Es por esto que en la vigencia 2021 fue expedido el Decreto 811 de 2021⁵, el cual busca aclarar, precisar y modificar los aspectos que la implementación por más de tres años del marco regulatorio del uso de la planta del cannabis ha evidenciado como confusos o necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones de orden legal, la articulación entre las distintas entidades del gobierno y la claridad para el desarrollo industrial por parte de los particulares, que promueva el acceso seguro e informado al uso del cannabis. En este sentido, se mantiene el sistema de licenciamiento, pero con la precisión y aclaración de las modalidades aplicables a cada tipo de licencia y sus alcances, así como los requisitos para cada una de ellas, además de la creación de la licencia para la fabricación de derivados no psicoactivos con la finalidad de controlar la posesión de estupefacientes. De igual manera se precisaron las obligaciones de los licenciarios, prohibiciones y condiciones resolutorias con el objetivo de que las condiciones para el uso médico y científico del cannabis sean más claras tanto para los interesados como para las entidades competentes. Uno de los cambios más relevantes del mencionado decreto corresponde al levantamiento de la prohibición para la exportación de la flor de cannabis con fines comerciales, para lo cual se tiene previsto reglamentar los requisitos, condiciones y

⁵ Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

finés para los cuales se permita la exportación de flor seca de cannabis. Sumado a este, se definen los fines industriales correspondientes a los usos distintos a los médicos y científicos; entre ellos, pero sin limitarse a estos, los usos de las fibras, usos hortícolas o para alimentos, bebidas, suplementos dietarios y usos cosméticos del grano, componente vegetal y de los derivados no psicoactivos de cannabis para uso humano y veterinario, aclarando que las condiciones para su producción deberán desarrollarse dentro de los límites del bien común.

Estos logros han sido un esfuerzo conjunto de trabajo interinstitucional con el propósito de eliminar las dificultades identificadas para el desarrollo del sector de cannabis medicinal, así como realizar posibles acciones de mejora para el acceso seguro e informado al uso del cannabis, considerando la declaración del cannabis medicinal por parte del Gobierno Nacional como Proyecto de Interés Nacional Estratégico.

No obstante, a la fecha se encuentra en trámite de expedición de las resoluciones reglamentarias conforme lo establece el Decreto 811 de 2021 que fomenten la viabilidad industrial al tiempo que se garantiza el acceso y uso seguro, eficaz e informado al cannabis, sus derivados y los productos relacionados. Dentro de estas resoluciones se encuentran la de requisitos generales de licencias, cupos, alimentos y suplementos dietarios, usos industriales, actividades de seguimiento y control, disposición final y disposiciones transitorias; de comercio exterior; manual tarifario; así como la reglamentación para la definición de las condiciones de calidad de los derivados de cannabis a ser empleados como materia prima. Considerando esto, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud requiera del apoyo para la recopilación, análisis y validación de la información que permita la estructuración e implementación de regulaciones sanitarias específicas en el marco del Proyecto de Interés Nacional Estratégico y el acceso seguro a las diferentes tecnologías en salud derivadas del cannabis medicinal.

De otra parte, a la fecha se continúa con la ejecución de las actividades de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud como Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de la Ley 1787 de 2016, encargada de hacer seguimiento a la implementación, ejecución y cumplimiento de la reglamentación sobre el uso médico y científico del cannabis, para lo cual se deben presentar informes en la medida que se requieran al Congreso de la República. Estos informes consisten en una recopilación de información relacionada con los indicadores de gestión como el número de licencias expedidas, registros de semillas otorgadas, cantidades de plantas y flor de cannabis autorizadas, número de productos autorizados, cantidades de derivado exportadas, número de laboratorios certificados para el análisis y fabricación de derivados de cannabis, además de informar sobre la normatividad en trámite además de definir los temas que aún se encuentran pendientes por implementarse, entre otra información; actividad para la cual se requiere apoyo en el análisis técnico de la información disponible que permita mostrar los avances en la materia y por tanto el cumplimiento de las funciones asignadas a esta Dirección.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el sector del cannabis recientemente fue declarado como Proyecto de Interés Nacional Estratégico – PINE en cumplimiento a lo dispuesto en el documento CONPES 3762 de 2013, dado su constante crecimiento y contribución a nivel económico y en materia de salud a Colombia, este Ministerio tiene el compromiso de fortalecer el trabajo interinstitucional con el objetivo de avanzar en la modificación del marco normativo que permita eliminar las dificultades y cuellos de botella identificados para el desarrollo del sector de cannabis medicinal, fomentar la calidad en los productos a desarrollar, así como realizar posibles acciones de mejora mediante la realización de mesas de socialización, guías y simplificación de trámites que promueva el acceso seguro e informado al uso del cannabis. Lo anterior requiere contar con apoyo técnico en el análisis y validación de la información que contribuyan en la generación de regulaciones específicas relacionadas con los requisitos, criterios, términos, del uso de la planta del cannabis, a sus condiciones de calidad como materias primas, así como para la construcción de los informes que deben ser presentados al Congreso de la República para mostrar los logros en la materia y demás actuaciones legales que contribuyan al avance de la implementación de la Ley, y del mismo modo en la atención de solicitudes de información que se realice frente al nuevo marco normativo.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

De otra parte, actualmente se encuentra en proceso de construcción el análisis de impacto normativo para el desarrollo de la normatividad relacionada con las buenas prácticas de manufactura para productos fitoterapéuticos y demás condiciones de calidad de los mismos, los cuales también pueden ser elaborados a partir de derivados de cannabis, y para lo cual se requiere del análisis y validación de la información que contribuyan con la definición del problema, los objetivos y alternativas para la resolución del problema, lo cual puede conducir a la necesidad de la modificación del marco normativo actual para lo cual se requerirá del apoyo para la definición de los requisitos, criterios y uso de los fitoterapéuticos, así como la definición de sus condiciones de calidad.

Se concluye que la contratación propuesta en estos estudios previos, satisface las necesidades identificadas al interior del Ministerio y específicamente en la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, en la medida que busca promover que la generación de regulaciones específicas relacionadas con los requisitos, criterios, términos, del uso de la planta del cannabis y otros productos fitoterapéuticos, además de la construcción de los informes que deben ser presentados al Congreso de la República para mostrar los logros en la materia además en la atención de solicitudes de información que se realice frente al nuevo marco normativo; y que tanto el objeto como obligaciones y productos planteados responden a los objetivos trazados en el proyecto de inversión *“Fortalecimiento de la Rectoría y Regulación de las Tecnologías en Salud en Colombia”*.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

De conformidad con lo anterior y para poder satisfacer las necesidades planteadas, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud requiere contar con el apoyo profesional para el Análisis y validación de la información que contribuya en la construcción, estructuración e implementación de regulaciones sanitarias específicas a partir de las modificaciones que deba surtir frente al Decreto 613 de 2017; Además de las etapas posteriores que sean requeridas en el proceso de modificación y/o derogatoria que corresponda frente al actual Decreto 613 de 2017, proyección del concepto técnico sobre peticiones formuladas por terceros y otras entidades sectoriales relacionadas con el marco regulatorio del cannabis medicinal; análisis de la información para la generación de informes al Congreso de la República que den cuenta del avance de la implementación de la regulación del uso médico y científico del cannabis, y la revisión de solicitudes y proyección de respuestas de las diferentes entidades públicas y privadas que por competencia y designación del supervisor deba atender.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un profesional que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el numeral 7 de este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías brindado apoyo técnico en la implementación de la reglamentación del uso médico y científico del cannabis y demás tecnologías en salud.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los o productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13. Asistir a las actualizaciones programadas por **EL MINISTERIO** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar profesionalmente a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en el análisis y validación de la información que contribuyan en la generación de regulaciones específicas relacionadas con los requisitos, criterios, términos del uso de la planta del cannabis y otros productos fitoterapéuticos, así como sus condiciones de calidad.

	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
		Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

2. Brindar apoyo profesional en la proyección del concepto técnico sobre peticiones formuladas por terceros y otras entidades sectoriales que se realicen frente al nuevo marco normativo.
3. Apoyar profesionalmente a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en la elaboración de los informes que deben ser presentados al Congreso de la República que den cuenta del avance de la implementación de la regulación del uso médico y científico del cannabis, en cumplimiento de sus actividades como Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de la Ley 1787 de 2016.
4. Acompañar profesionalmente a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en las reuniones que surjan en el marco del objeto contractual y que por designación del Director o Supervisor deba concurrir.
5. Apoyar profesionalmente a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en el análisis de solicitudes y proyección de respuestas de las diferentes entidades públicas y privadas que por competencia y designación del supervisor deba atender.
6. Apoyar a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud en las funciones de supervisión sobre la ejecución de los contratos que le sean asignados, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 546 de 2021, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
7. El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el formato GCOF03 Acuerdo de ejecución contractual, o el que haga sus veces el cual deberá remitir al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual como requisito para el trámite del primer pago.

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Presentar para el primer pago, la inducción establecida por el Ministerio. Una vez terminada la inducción virtual, **EL/LA CONTRATISTA** debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato y anexar al primer pago. Así mismo, presentar certificación de examen pre- ocupacional.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por EL MINISTERIO.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** presente para el primer pago del contrato, la inducción virtual establecida por el Ministerio, en la que se encuentra incluido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo-SG-SST, así como la presentación de certificación de examen pre- ocupacional.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte de **EL/LA CONTRATISTA**.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

7. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **MINISTERIO** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
15. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado

2.4. INFORMES

1. Informe mensual que contenga el estado de avance de las obligaciones pactadas.
2. Informe final que incluya el consolidado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2.5. PRODUCTOS.

Documento que dé cuenta del apoyo brindado en el avance de la reglamentación técnica e implementación de la regulación del uso médico y científico del cannabis a cargo de esta dirección en el marco del objeto del contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de julio de 2022.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

2.8. CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Certificación idoneidad, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	SI
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros - artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la prestación del servicio	SI

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **contratación directa**.

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede “**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Ministerio está ubicado así:

Segmento	85	Servicios de Salud
Familia	10	Servicios integrales de salud
Clase	17	Servicios Administración en de Salud
Producto	01	Política de salud
Codificación	85101701	

En general, los servicios de la política de salud se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al Ministerio, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el numeral 7 del presente estudio previo.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Ministerio, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución No. 227 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que el perfil requerido es el siguiente:

Clase		Valor Máximo de Honorarios (sin IVA)	
Clase 22	TP + 12 MEPR	N/A	\$3.292.164

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución No. 227 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor del contrato a suscribir, se presenta así:

Tipo contratista	Honorarios mensuales	Plazo	Valor contrato
Clase 22	\$3.292.000	Hasta el 30 de julio de 2022	\$23.044.000

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$23.044.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.292.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago **EL/LA CONTRATISTA** podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará. Así mismo, deberá anexar al primer pago la constancia de la inducción virtual establecida por el Ministerio, en la que se encuentra incluido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo- SG-SST.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Acción del Ministerio y en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, así:

DEP.	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2400	2400-03	Reglamentar las tecnologías en Salud	Documentos Normativos	1901-0300-0034	2018011000169	Fortalecimiento de la Rectoría y Regulación de las Tecnologías en Salud en Colombia

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, así:

NO. LINEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
2400	19 Prestar servicios profesionales a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías brindado apoyo técnico en la implementación de la reglamentación del uso médico y científico del cannabis y demás tecnologías en salud.	1	enero	7	\$ 23.044.000	Contratación directa

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
82322	2022-01-17	\$23.044.000	C-1901-0300-34-0-1901004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – DOCUMENTOS NORMATIVOS – FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA Y REGULACIÓN DE LA TECNOLOGÍAS EN SALUD EN COLOMBIA. NACIONAL	11	2 02 02 008 003 09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución No. 227 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

PERFIL REQUERIDO		
TIPO	ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Contratista 22	TP	12 MEPR
Requisitos Contratista necesidad específica	Título Profesional en Química Farmacéutica, Química, Química Industrial, Ingeniería Química o afines.	Experiencia en el sector salud relacionada con la revisión o análisis o evaluación o investigación o desarrollo o validación de información referente

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código	GCOF21
	FORMATO	Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión	Versión	05

todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al Ministerio de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Realizada la revisión de la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud o la persona a quien él designe.


LEONARDO ARREGOCÉS CASTILLO
 Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Elaboró: Oortizm
 Revisó: larregoces

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Oscar Enrique Ortiz Mejía - Extensión 1310 / 3104601357
------------------------------	---

